



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00014** - 00

Se incorpora a los autos los datos actualizados de la apoderada de la parte actora, YADIRIS GÓMEZ FERNÁNDEZ, los mismos se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Con ocasión a la solicitud de control de legalidad, se aclara el auto admisorio de la demanda de fecha 19 de diciembre de 2018, en el sentido de indicar que al presente asunto se le dará el trámite previsto en la Ley 56 de 1981 (artículos 25 a 32 y concordantes), regulada por el Decreto 2580 de 1985 y demás normas concordantes.

De igual forma, se corrige el numeral 2º del referido proveído, para indicar que el traslado que se surtirá al extremo demandado, será de **tres (3) días** para contestar la demanda y no como allí se indicó. En lo demás la providencia continúa incólume.

Notifíquese esta decisión al demandado conjuntamente con el auto admisorio de la demanda, atrás referido.

De otra parte, no se accede a la solicitud de dar aplicación al Decreto 798 de 2020 el cual modificó el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, donde se facultaba al Juez para autorizar en el auto admisorio de la demanda, el ingreso al predio y la ejecución de las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda y que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, sin necesidad de realizar inspección judicial, por cuanto la emergencia sanitaria, por el cual fue expedido, tuvo vigencia hasta el 30 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 127 del 2-nov-2022